



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPT/A

Pampas, 02 de julio de 2024

### VISTO:

El Informe N° 144-2024-GM/MPT, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por Gerente Municipal; Opinión Legal N° 146-2024-EOOR-GAJ-MPT/P, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 077-SGAT-MPT-2024, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Rentas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Constitución reconoce a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 14 de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, señala: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2004-MPT-CM, de fecha 28 de febrero de 2024, aprueba la Ordenanza Municipal de Reactivación Tributaria Municipal, que Establece los Plazos y Beneficios para la Presentación y Pago de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular; en el artículo sexto de la parte resolutive, señala: **Autorizar** a la Sub Gerencia de Rentas, el inicio de la “CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024”, (.....), respetando la siguiente propuesta:

a. **AL CONTADO:** Hasta el 28 de junio de 2024. (.....).

Asimismo en la Primera Disposición final de la norma interna mencionada, señala: FACULTAR al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias para la correcta aplicación de la Ordenanza.

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1°, concordante con el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar tareas materiales internas (actos de administración interna), destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; así como para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, como para la distribución de atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias;

Que, con Informe N° 144-2024-GM/MPT, de fecha 24 de junio de 2024, el Gerente Municipal, solicita elevar a sesión de concejo, sin embargo el titular de pliego está facultado dictar las disposiciones complementarias y ampliatorias para la correcta aplicación de la ordenanza, conforme la primera disposición final de la Ordenanza Municipal N° 002-2004-MPT-CM, de fecha 28 de febrero de 2024; asimismo con Opinión Legal N° 146-2024-EOOR-GAJ-MPT/P, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANGAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPT/A

Pampas, 02 de julio de 2024

fecha 20 de junio de 2024, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: deviene en atendible se prorrogue – amplíe, la campaña tributaria 2024 desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024; del mismo modo con Informe N° 077-SGAT-MPT-2024, de fecha 04 de junio de 2024, el Sub Gerente de Rentas, solicita ampliación de la “campaña tributaria 2024”, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024;

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** el plazo de la “campaña tributaria 2024”, a partir de la publicación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme la primera disposición final de la Ordenanza Municipal N° 002-2004-MPT-CM, de fecha 28 de febrero de 2024; y Artículo 14 de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Gerente Municipal, al Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Rentas, y áreas que tienen injerencia, para su cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al responsable de la oficina de informática efectuar la publicación del Decreto de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE